



Asunto: "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1358-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E:

Quienes motivan y suscriben el presente **C. PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ** en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II constitucional, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II y IV, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 62, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, nos permitimos presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno el siguiente: **"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1358-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."** Esto con apoyo en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.-Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio**

ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia..

III.- En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, **lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.**

IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 428/2017 signado el pasado 06 seis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número **1358-LXI-2017** del H. Congreso del Estado de Jalisco, en el cual se informa que por error del Congreso del Estado viene dirigido al Presidente Municipal de ZAPOTLAN DEL REY y que hubo una confusión al colocar en el sobre correspondiente para el Municipio de Zapotlán el Grande, hecho que fue informado al Congreso del Estado para su corrección; considerando prudente la Síndico de este Municipio; remitir dicho acuerdo para que la presente Comisión lo vaya trabajando en tanto llega la notificación oficial para este Municipio. Por lo anterior se remitió copia simple de dicho Acuerdo Legislativo, mismo que se encuentra signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente en su Acuerdo:

SEGUNDO:- Gírese atento y respetuoso exhorto a los Gobiernos Municipales de los 125 municipios del estado, para que envíen a la brevedad un informe detallado sobre la situación en la que se encuentran los árboles de cada uno de los municipios y que acciones y presupuesto han destinado para el combate del muérdago y diversas bacterias en el arbolado urbano a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en lo que va de su administración.”; (Sic).

V.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **en reunión de fecha jueves 22 veintidós del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho correspondiente al tercer período de actividades**, celebrada en Sala de Regidores, se concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACION AL ACUERDO LEGISLATIVO 1358-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen, manifestando conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42,49,50 y demás relativos

aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio.

II.- Asimismo señala en su artículo 115 de nuestra Carta Magna que los estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; y en su fracción V, del mismo artículo dispone que el Municipio en los términos de las leyes Federales y Estatales estarán facultados para:

- *Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;*
- *Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;*
- *Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;*

Sin dejar de señalar que en su artículo 4º garantiza y respeta como derecho humano la protección a la salud, y derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

III.- Según lo dispuesto en los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículo 62 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dotan de facultad a la Comisión de **Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología**, de conformidad a lo que a continuación señala:

“Artículo 38.-

1. *El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:*
I.....XI

XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,

“Artículo 62, fracciones I, III y IV

La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología

- I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio.*
- II. *Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio*
- III. *Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.*
- IV. *Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio*
- V. *Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, relleno sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primero; y*
- VI. *Proponer las medidas que encausen la aplicación del ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole.*

IV.- De conformidad al fundamento legal que precede, resulta competente dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **1358-LXI-17** del H. Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio en uso de sus facultades y de forma coordinada con las dependencias correspondientes en la materia, rinde informe detallado sobre la situación en la que se encuentran los árboles de nuestro municipio y da conocimiento de

las acciones que en base a su presupuesto se destinan para atender y prevenir la propagación del muérdago y diversas bacterias en el arbolado urbano a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en lo que va de esta administración. Esto en virtud de que en la zona metropolitana de Guadalajara la propagación de diversas plagas como el *Viscum álbum* conocido como muérdago se está dando en distintas áreas verdes dañando en su mayoría a más de 75 tipos de árboles de distintas especies y aunado a ello la acelerada deforestación como principales causas que afectan en el equilibrio de nuestros ecosistemas y que ocasionan cambios negativos en la calidad de vida de todos los habitantes en nuestro estado.

V.- Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tuvo a bien reunirse en sesiones de comisión los días día 16 de octubre del año 2017, 22, 27 de febrero y 22 del mes de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, dentro de las cuales se llevó a cabo el estudio y análisis que se señalan en la remisión del Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17.

VI.- Por lo anterior la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, tuvo a bien reunirse en sesiones de comisión el día 16 de octubre del año 2017 en la cual se llevó a cabo el Seguimiento a dos Acuerdos Legislativos 1375 y 1377 ambos de la LXI-17 los cuales a la fecha ya fueron dictaminados por la presente comisión; y se hizo del conocimiento de la remisión del Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17 que por error del Congreso del Estado fue recibido en este Municipio con dirección al Presidente Municipal de Zapotlán del Rey; mismo que se nos remite con la finalidad de que se le vaya dando la debida atención, de lo que se acordó reprogramar en otra sesión, con la finalidad de estudiar la viabilidad y los medios a solicitar apoyo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) centros temáticos de la Universidad de Guadalajara, dedicado a realizar actividades de docencia e investigación en el área de las ciencias biológicas y agropecuarias, para que alumnos y académicos puedan realizar los trabajos de campo y visualización en las zonas de arbolado para detectar plagas y enfermedades de los ejemplares con que cuenta nuestro municipio por lo que ya en la reunión del día 22 veintidós del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho, en relación al Acuerdo Legislativo 1358-XLI-17 del H. Congreso de Estado de Jalisco; acordamos que como primera vía sería, solicitar información mediante oficio al Coordinador de Servicios Municipales con atención a la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos,

VII.- Por lo que con oficio 00/2017 de fecha 24 de enero de 2018 se solicitó a la Coordinación General de Servicios Municipales con atención y de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, la información requerida con la finalidad de conocer la situación que guardan los árboles de las zonas urbanas de nuestro municipio, como datos fehacientes en la materia; y fue a través del oficio 42/2018 con fecha de recepción 02 de marzo de 2018 dos mil dieciocho, que el encargado de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos textualmente señala lo siguiente:

1.- *“La flora de Zapotlán el Grande consta con pinos, encinos y fresnos existentes también árboles frutales como duraznos, tejocotes, arrayan, zarzamora, granada y pera, de los cuales un 30% del arbolado se encuentra en mala condiciones ya que existe varias plagas y bacterias, las cuales afectan parte del arbolado del municipio.”; (sic).*

2.- *“Dado el gran tamaño del arbolado urbano que existe en el municipio controlado las plagas mediante poda de saneamiento y en el peor de los casos cuando el árbol está en riesgo de caer se procede a su derribo con un dictamen previo emitido por el departamento*

de ecología ya que ellos hacen una valoración y nos dicen si procede o no el derribo.”;
(Sic).

3.- “En el departamento contamos con una partida anual para la adquisición de productos químicos dicha partida presupuestal tiene como numero 07-01-09 y como concepto Fertilizante, pesticida y otros Agroquímicos,

Cabe mencionar que no contamos con una partida presupuestal para combatir las plagas mencionadas en el punto número 3.” (Sic).

VIII.- Asimismo importante es hacer del conocimiento que en las reuniones que se llevaron a cabo por la comisión de forma verbal el encargado de parques y jardines; informa que en el Parque Ecológico Los ocotillos se encuentra una plaga parecida al gusano barrenador y que el químico que se aplica no es suficiente, ya que únicamente se aplica el hormigón para combatir a las chancharras; considerando necesario otro tipo de químicos que son muy costosos y no se cuenta con presupuesto para ese tipo de insecticidas, refiriendo a su vez que son de alta toxicidad y que para aplicarse es necesario evitar el contacto con las personas que continuamente acuden a dicho parque a practicar deporte lo que sería necesario prohibir el ingreso por 3 días aproximadamente, para evitarles algún problema de salud. En relación a los químicos que se están aplicando informa, que las plagas existentes en el arbolado urbano de nuestro municipio se mantiene en control, logrando evitar su propagación y que para ello necesario es ampliar la partida presupuestal con el fin de contar con los recursos suficientes para en su momento aplicar los químicos necesarios. De lo cual el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable señaló; que la plaga que existe en el arbolado del parque los ocotillos no es gusano barrenador, sino que es una especie no identificada y que pendiente está el dictamen técnico que expida la CONAFOR de la visita realizada en fechas pasadas, para la identificación del tipo de plaga que afecta el arbolado de los ocotillos y que normalmente se da en los árboles jóvenes que carecen de las vitaminas que requieren, tomando como mejor opción quitarlo y poner otra planta nueva y en árboles adultos es atender desde la raíz.

IX.- En virtud de lo anterior, posteriormente en mi calidad de Presidente de la Comisión que suscribe el presente dictamen de forma personal hice del conocimiento a los integrantes de dicha comisión la necesidad de tener información por escrito de la misma forma por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, por lo que se giró oficio No. 0133/2018 de fecha 01 de marzo de 2018, al no obtener respuesta se convocó nuevamente a reunión el día 22 de marzo del año en curso, para tener conocimiento del porqué la falta de información; en la que contamos con la presencia del Ing. Javier Alejandro Palomares Cárdenas en representación del Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, quien se comprometió a entregar dicha información por escrito a la brevedad posible, y fue que en fecha 23 veintitrés de marzo del presente año que se recibe respuesta mediante oficio 043/2018 lo que textualmente informa lo siguiente:

“Por medio del presente reciba Usted un cordial saludo y mis mejores deseos de éxito en el desempeño de todas sus funciones, y para dar seguimiento al “DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1358-LXI- 17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO”, a continuación le informo sobre el avance del proyecto para la atención al acuerdo legislativo del H congreso del estado de Jalisco número 1358-LXI-17, en el cual solicita a esta dependencia:

“Informe detallado sobre la situación en la que se encuentran los árboles de cada uno de los municipios y que acciones y presupuesto han destinado para el combate del muérdago y diversas bacterias en el arbolado urbano a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en lo que va de su administración.”

Para combatir el muérdago y las diversas bacterias del arbolado urbano, esta dependencia está facultada para emitir los dictámenes de arbolado, con las recomendaciones y especificaciones técnicas para detectar y tratar enfermedades y plagas de los sujetos forestales, a través de la Unidad de Arbolado, mediante visitas de inspección y verificación por parte del área de Inspección y Vigilancia de esta dependencia, de los cuales, se ha observado que más del 50% del arbolado no se encuentra en las condiciones sanitarias ideales; a través del seguimiento de reportes ciudadanos y visitas de inspección, se ha detectado la presencia de muérdago, mosca blanca, trips, fumagina y seridium.

Sobre el presupuesto asignado para el tema en cuestión, durante el año 2015 existía una partida presupuestal llamada, "Fertilizantes, Pesticidas, y otros Agroquímicos" de la cual esta Dirección tenía a su disposición la cantidad asignada de \$ 8, 700 anuales, para la compra de vacunas y agroquímicos varios, sin embargo desde el año 2016 ya no tuvimos acceso bajo determinado concepto, siendo transferida a la Unidad de Parques y Jardines para la aplicación y aprovechamiento del recurso para solventar la problemática sanitaria en el arbolado urbano.

Sin embargo, por medio de una transferencia de la partida presupuestal "Materiales Complementarios" hacia la partida "Humus, fertilizantes, arboles, plantas, semillas y químicos" en el año 2016 y 2017 se pudieron adquirir fertilizantes orgánicos, bioestimulantes orgánicos y micronutrientes, de aplicación foliar y radicular, para fortalecer su sistema inmunológico y estructural, previniendo la aparición a corto plazo de plagas, así como adquirir los insumos necesarios para elaborar y aplicar abono orgánico Bokashi.

Para sumar esfuerzos entre entidades públicas y privadas, municipales, estatales y federales, en el primer trimestre de la administración, solicitamos a la CONAFOR una inspección sanitaria del arbolado ubicado en el Parque Ecológico Los Ocotillos y Las Peñas, sin embargo no se encontraron evidencias de la presencia de gusano descortezador, gusano barrenador u hongo Fusarium circinatum, por el contrario lo que se pudo detectar que algunas especies forestales de Pino, tenían la raíz central circular (raíz de cola de cochino) lo que produce en un mediano y largo plazo la asfixia radicular, es decir las plantas encuentran dificultad en respirar a través de sus raíces, hecho que se produce cuando el exceso de humedad reduce la disponibilidad de oxígeno en el suelo, provocando el deceso de la especie afectada.

En el mismo sentido, el Coordinador forestal del Bosque Urbano Colomos, realizó una visita de inspección en el Jardín 5 de Mayo y en el Parque Ecológico Los Ocotillos, cuyo diagnóstico corresponde a los encontrados por la CONAFOR, cabe resaltar que ambas entidades no emitieron un reporte técnico o dictamen escrito de la visita de inspección correspondiente. "; (Sic)

La anterior información fue solicitada con la finalidad de contar con los elementos suficientes a lo requerido en dicho acuerdo y tener la prueba fehaciente de la situación en que se encuentra los árboles en las zonas urbanas de nuestro municipio, con el fin de darles la debida atención y cuidado ya que los árboles son vitales, puesto que liberan oxígeno hacia la atmósfera y ayudan a preservar la vida humana, por lo que se considera importante su preservación. (Documentos que se anexan al presente dictamen, para conocimiento.)

X.- Por lo que una vez analizado el Acuerdo Legislativo y la información que se emite por las Dependencias Municipales de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo sustentable y de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, como expertos en la materia; y de acuerdo a las atribuciones que al municipio competen y a los de esta Comisión, hemos considerado respecto del **Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17** Dictaminar conforme a lo expuesto en las fracciones **VII, numerales 1,2 y 3, VIII y IX** del presente dictamen.

XI.- Por tanto resulta necesario la intervención del Ejecutivo Municipal, para que las dependencias Municipales que corresponde a la Coordinación de Servicios Municipales, la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos con apoyo de la Dirección de

Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, colaboren de forma coordinada en las acciones necesarias para mantener un control y cuidado permanente en las áreas verdes y el arbolado urbano, evitando en un futuro riesgos hacia la población por alguna deficiencia física o sanitaria causada por alguna plaga o enfermedad de los ejemplares que hay en este municipio y de ser necesario instruya por conducto de la Tesorería Municipal al Titular de la Jefatura de Presupuestos, para que en la medida de lo posible se modifiquen las partidas presupuestales del presente ejercicio fiscal 2018 con la finalidad de que se destinen recursos para la compra de los químicos necesarios y en su momento se pueda prevenir y combatir cualquier propagación de las diversas plagas que pudieran dañar a los árboles y a su vez se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco; lo realizado por este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, como debida atención y cumplimiento a lo señalado por el Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17.

XII.- La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece la distribución, de competencias y coordinación en su artículo 4º señala que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del suelo, la flora y fauna silvestre, terrestre y los recursos forestales, así como la preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales; en su artículo 8 establece como facultades del municipio la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal y la aplicación de instrumentos previstos en las leyes locales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

XIII.- El Código Civil del Estado de Jalisco establece en su Capítulo IV del Patrimonio, artículo 45 lo que a la letra dice:

Artículo 45.- El patrimonio social está compuesto por los ecosistemas, ya que de su equilibrio depende la vida y el sano desarrollo productivo.

Todo ser humano tiene derecho a desarrollarse en un medio ambiente sano. Se considera de orden público e interés social la prevención y restauración del equilibrio ecológico.

XIV.- Así también la Ley Estatal Del Equilibrio Ecológico Y La Protección Al Ambiente en su CAPÍTULO III De la prevención y control de la contaminación del suelo en su **Artículo 86 fracción IV**, señala que corresponde a la **Secretaría, a los gobiernos municipales y a la sociedad en general** prevenir la contaminación del suelo, controlando y regulando las aplicaciones de agroquímicos y pesticidas en las actividades productivas del sector primario, para lo cual, el gobierno del estado y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, promoverán acciones alternativas de fertilización orgánica y control sanitario de plagas y enfermedades mediante procedimientos físicos u orgánicos.

XV.- La Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios en su artículo 4 establece como una de las obligaciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial el Celebrar convenios con los gobiernos municipales para el fomento, mantenimiento, conservación y cuidado de áreas verdes, palmas y árboles; así mismo en su artículo 5 señala como atribuciones y obligaciones de los gobiernos municipales Fomentar la conservación, mantenimiento, protección, desarrollo y restitución de las palmas y árboles dentro de las áreas públicas de su territorio, así como implementar programas de prevención y atención oportuna para el tratamiento de palmas y árboles riesgosos; y de Realizar campañas de información del cuidado de áreas verdes, árboles y palmas con los vecinos de las áreas verdes urbanas, y fomentar la participación social en su mantenimiento, mejoramiento,

restauración, fomento, conservación y plantación, También menciona en su artículo 15, que para el manejo y mantenimiento de las palmas y árboles, lo siguiente.

Artículo 15. Los árboles y palmas deberán ser mantenidos mediante podas correctivas, preventivas o de formación, para mejorar su condición estética, sanitaria y estructural, prevenir o controlar daños a bienes inmuebles o estructurales, el control de plaques o enfermedades, o represente un riesgo material o hacia la seguridad de las personas

XVI.- De lo anterior la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, fracción XII y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; así como el instrumentar, en coordinación con el Gobierno del Estado, **políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente**, en los términos de las disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.

XVII.- Así mismo el Reglamento de Parques y Jardines para el Municipios de Zapotlán el Grande, Jalisco; en sus artículo 10 establece en las atribuciones de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos; las funciones administrativas y de gestión en cuanto a las necesidades de operación de la Unidad y de ésta la conservación, protección, mantenimiento e incremento de arbolado y espacios verdes en el Municipio, contando con apoyo de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como se señala en el citado reglamento.

XVIII.- Lo anterior se sustenta con fundamento en la Constitución Federal en su artículo 27 que establece como garantía fundamental señalando; corresponde a la Nación, cuidar la conservación de los elementos naturales, para lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana, así como la aplicación de las leyes en materia siendo estas la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley De Protección, Conservación Y Fomento De Arbolado Y Áreas Urbanas Del Estado De Jalisco Y Sus Municipios y demás disposiciones legales de la materia que compete al Municipio de conformidad a las leyes Federales y Estatales en la materia.

XIX.- En base a lo anteriormente fundamentado, la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en términos de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, resulta competente para dictaminar y **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo Número 1358-LXI-17 del H. Congreso del Estado de Jalisco. , en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para informar la situación en la que se encuentran los árboles en nuestro municipio así como las acciones y el presupuesto que se destina para el combate del muérdago y diversas bacterias en el arbolado urbano a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en lo que va de esta administración.

Mismo que sometemos a este respetable pleno mediante los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco, con el fin de que proceda a realizar el diagnostico fitosanitario en nuestro municipio para detectar y analizar las áreas afectadas con enfermedades y plagas de cualquier índole, con la finalidad de establecer políticas públicas que de forma urgente tiendan a controlarlas y combatirlas para preservar y conservar los árboles y el ecosistema en nuestro municipio en atención a los requerimientos que formula el primer punto del acuerdo legislativo 1358-LXI-17.

SEGUNDO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico y Secretario a efecto de que en la medida de lo posible realice las gestiones institucionales que tiendan a solicitar el apoyo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias (CUCBA) centros temáticos de la Universidad de Guadalajara, dedicado a realizar actividades de docencia e investigación en el área de las ciencias biológicas y agropecuarias, para que alumnos y académicos puedan realizar los trabajos de campo y visualización en las zonas de arbolado para detectar plagas y enfermedades de los ejemplares con que cuenta nuestro municipio, colaborando conjuntamente con la Coordinación General de Servicios Municipales, y el Titular de la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos, así como la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que con recursos del presupuesto del presente ejercicio fiscal que se destina para el cuidado de las áreas verdes y arbolado urbano, elaboren un plan de trabajo en relación a las acciones que llevarán a cabo para el combate del muérdago y diversas bacterias en el arbolado urbano a efecto de evitar la deforestación y alteración del ambiente en atención a lo señalado en el segundo punto del Acuerdo Legislativo 1358-XLI-17 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se exhorta y se faculta al Ejecutivo Municipal, para que en el ámbito de sus facultades, se instruya por conducto de la Tesorería Municipal al Titular de la Jefatura de Presupuestos, para que en la medida de lo posible se modifiquen las partidas presupuestales del presente ejercicio fiscal 2018, a fin de que se destine una partida que cuente con los recursos necesarios, para la compra de los químicos que se requieren con el fin de cuidar y preservar los árboles urbanos con que cuenta Zapotlán el Grande, Jalisco y evitar en lo posible una deforestación que ponga en riesgo nuestros ecosistemas y se llegue a alterar nuestro medio ambiente.

CUARTO.- Se exhorta al Ejecutivo Municipal, para que en ejercicio de atribuciones instruya al Titular de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, brinde todo el apoyo y colaboración a la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos en la realización de las acciones, asesorías técnicas y necesarias que se requieren para el cuidado de las áreas verdes y arbolado urbano, para el combate de las deficiencias físicas o sanitarias que en su momento se puedan presentar a causa de alguna plaga o enfermedad del arbolado de nuestro municipio.

QUINTO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco, los resolutiveos aprobados en el presente acuerdo edilicio, respecto del exhorto formulado referente al Acuerdo Legislativo 1358-LXI-17.

SEXTO.- Se instruye al Secretario General para que a la brevedad posible y mediante el comunicado oficial respectivo, notifique e informe al Congreso del Estado de Jalisco, los resolutiveos del presente acuerdo plenario del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, remitiendo copia certificada del mismo.

A T E N T A M E N T E

"2018, CENTENARIO DE LA CREACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"

"2018, AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR UNIVERSAL ZAPOTLENSE JUAN JOSE ARREOLA ZÚÑIGA"

Ciudad Guzmán, Municipio. De Zapotlán El Grande, Jalisco, a 22 de Marzo de 2018

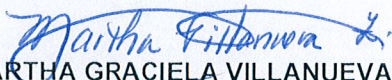
**COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE
LIMPIA, ÁREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE E HIGIENE**


PROF. JOSÉ LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
PRESIDENTE



SALA DE REGIDORES

DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS.
VOCAL


C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA
VOCAL


C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
VOCAL

C.c.p.- Archivo
JLVC/mchl.

LA PRESENTE FOJA DE RÚBRICAS CORRESPONDE AL "DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1358-LXI-17 EMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."